



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO  
132 DE LA LEY UNIVERSITARIA LEY  
N° 30220.**

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY  
UNIVERSITARIA LEY N° 30220.**

**Artículo 1°.** - Objeto y finalidad de la Ley.

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 132 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, con que finalidad de organizar y diferenciar las funciones del personal docente y no docente de las universidades públicas y privadas.

**Artículo 2°.** - **Modificación del artículo 132 de la Ley N° 30220 Ley universitaria.**

Modifícase el Art. 132° de la Ley N° 30220, quedando en los términos siguientes:

**Artículo 132. Gestión de personal docente y no docente.**

**132.1** Personal Docente. Es el encargado de realizar la gestión universitaria en las universidades del país, independientemente

al régimen laboral al que pertenecen. El personal docente presta sus servicios en las siguientes gestiones: Rector y Vice-Rectores, Decano, Vice-Decanos, Jefe de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Centro de Investigación, Centro de Producción, Centro de Extensión y Responsabilidad Universitaria, Defensoría del Estudiante, Biblioteca (deberá ser dirigida por un bibliotecólogo titulado), Centro de Investigación Histórica (será dirigido por un historiador titulado), Centro Documental (será dirigido por un archivero titulado), Archivo Histórico (será dirigido por un historiador titulado), Centro Cultural, Centro de Idiomas (será dirigido por un docente de idioma extranjero o traductor titulado), Fondo Editorial, Laboratorios, Talleres Profesionales, y, todos los demás cargos que impliquen políticas de Procesos Institucionales.

**132.2** Personal no docente. Es el encargado de la gestión administrativa en las universidades del país, independientemente al régimen laboral al que pertenecen, el personal no docente asumirá funciones para el cumplimiento de los objetivos de la gestión universitaria.

Lima, mayo del 2024

*Fredy Chul*  
Milagros Rivas

*José*  
Waldemar Cerón R.

*Margarita*  
Margarita Palacios  
Vocera

*Maria Guero*  
MARIA AGÜERO  
GUTIERREZ

*Zaac Mita*  
Alanoca

*Blas*  
Blas MAMANI

*Margarita*  
Margarita Palacios



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7847/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

### **I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.**

La iniciativa legislativa, parte de la problemática de que, el artículo 132 de la Ley N° 30220 no conceptúa el entendimiento en la ley sobre la gestión administrativa, en lo que respecta la labor docente y no docente. En esa medida, la presente iniciativa legal no solo diferencia las labores propias del personal docente y no docente, sino que también realiza una diferenciación de los conceptos.

La propuesta legislativa parte de la postura de diferenciar las labores del personal docente y no docente, para lo cual debe definirse conceptualmente qué es Gestión Administrativa y qué es Gestión Universitaria. De esta forma, se logrará determinar cuáles son las funciones de cada una y quiénes son los que las deben realizar. Por ello, empezaremos por conceptualizar cada uno de los términos en cuestión.

Según Myriam Quiroa, en su artículo publicado en el portal economipedia, debemos entender por Gestión Administrativa: "Es el conjunto de tareas y actividades coordinadas que ayudan a utilizar de manera óptima los recursos que posee una empresa. Todo esto con el fin de alcanzar los objetivos y obtener los mejores resultados"<sup>1</sup>. Igualmente, Alejandra Sánchez Yagüe, en el portal Deustoformación, indica que: "La gestión

---

<sup>1</sup> <https://economipedia.com/definiciones/gestion-administrativa.html>

administrativa es el área de la empresa que se encarga de emplear los recursos de la empresa de la forma más eficaz y eficiente posible para alcanzar los objetivos que se ha planteado la dirección de la empresa”<sup>2</sup>.

En el portal Corposuite, podemos leer: “La gestión administrativa se define como el área de una organización que busca utilizar y aprovechar los recursos disponibles de la manera más eficiente posible. esto, con el fin de mantener una producción fluida, generar más ganancias, asegurar la rentabilidad, promover la resiliencia y garantizar el crecimiento del negocio”<sup>3</sup>.

**De esta manera, vamos a entender por Gestión Administrativa al área de una organización que realiza un conjunto de tareas y actividades coordinadas para alcanzar los objetivos institucionales, aprovechando los recursos disponibles en forma eficiente.**

De otro lado, en el portal Isotools Excellence, sobre Gestión Universitaria podemos leer: “La gestión universitaria es un ámbito en el que se conjuga la continuidad y el cambio. La gestión universitaria conserva, memoriza, integra, establece ideas y valores”<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> <https://www.deustoformacion.com/blog/gestion-empresas/que-es-gestion-administrativa>

<sup>3</sup> <https://corposuite.com.mx/2022/08/04/que-es-la-gestion-administrativa/>

<sup>4</sup> <https://pe.isotools.us/la-gestion-universitaria-nuevo-contexto/#:~:text=La%20gesti%C3%B3n%20universitaria%20es%20un.de%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20universidades.>

Diego Castro Mbwini (Universidad Iberoamericana de Ecuador), en su artículo La Gestión Universitaria. Aportes desde la Perspectiva de Ecuador, sostiene que: "La gestión universitaria se requiere un alto grado de responsabilidad para evaluar el logro de las misiones y propósitos institucionales que están íntimamente relacionados con los intereses de la sociedad, ya que estas organizaciones se basan en raíces intelectuales, consuetudinarias y culturales"<sup>5</sup>.

Según Adrián de León Arias y otros tres autores del artículo: Gestión Universitaria y Procesos de Aprendizaje: El Caso del CUCEA de la Universidad de Guadalajara, sostienen que:

"Por gestión universitaria entendemos la "capacidad de generar las mejores condiciones para que los procesos institucionales ocurran con eficiencia y eficacia, en la consecución de objetivos y metas, mediante una relación adecuada entre la estructura, las estrategias, los liderazgos y las capacidades de los recursos humanos disponibles"<sup>6</sup>.

Isabel Esther Roccaro (Universidad Nacional de Cuyo-Argentina) en su artículo: El Paradigma de Calidad Reformada en el Servicio Público Universitario, sostiene que: "La gestión pública universitaria puede ser conceptualizada como la aplicación de aquellos recursos que son necesarios para alcanzar los objetivos públicos socialmente deseados y para la

---

<sup>5</sup> [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202022000200547](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000200547)

<sup>6</sup> [https://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/3847/1/Gestión Universitaria y Procesos de Aprendizaje.pdf](https://www.repositoriodigital.ipn.mx/bitstream/123456789/3847/1/Gestion%20Universitaria%20y%20Procesos%20de%20Aprendizaje.pdf)

consecución de unos fines que la sociedad ha encomendado a las instituciones universitarias.

Sin embargo, desde el punto de vista analítico y social la concepción de la gestión aplicable a las universidades puede ir variando con el tiempo. De hecho, así ha ocurrido, y en la actualidad, se demanda de las universidades públicas una gestión moderna y eficaz para el logro de sus objetivos"<sup>7</sup>.



De esta manera, vamos a entender por Gestión Universitaria como la capacidad de generar las mejores condiciones para que los procesos institucionales evaluando el logro de las misiones y propósitos institucionales. Esto permite conservar, memorizar, integrar, establecer ideas y valores. Esta concepción de la gestión aplicable a las universidades puede ir variando con el tiempo. Además, estos cargos de

<sup>7</sup> <http://www.observatorio-iberoamericano.org/revista%20iberoamericana%20de%20contab%20gesti%c3%b3n/n%2%ba%202/roccaro.htm>

<sup>8</sup> <http://www.observatorio-iberoamericano.org/revista%20iberoamericana%20de%20contab%20gesti%c3%b3n/n%2%ba%202/roccaro.htm>

**Gestión Universitaria tienen función representativa, debido a que sus ocupantes pueden ser elegidos para conformar los Consejos de Facultad, Consejos Universitarios y Asambleas Universitarias. Esto les permite firmar convenios a nivel nacional e internacional.**

Esto determina que, mientras la Gestión Universitaria genera mejores condiciones para los procesos institucionales; la Gestión Administrativa es el área que permite desarrollar el conjunto de actividades que permiten alcanzar los objetivos planteados por los procesos institucionales.

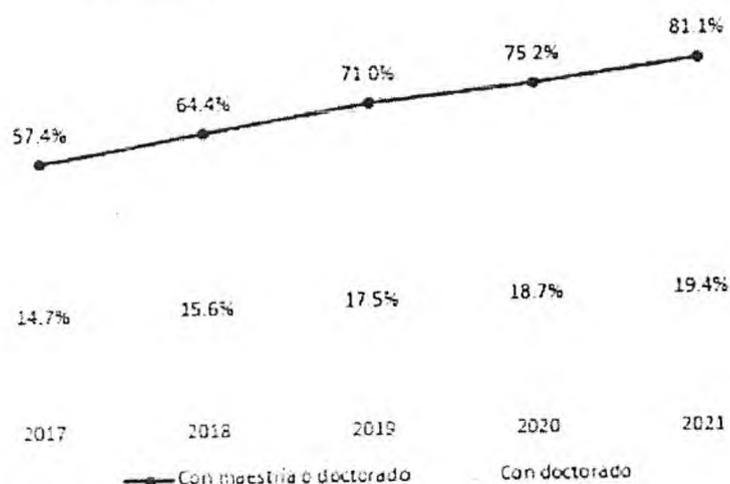
Entonces, los cargos universitarios relacionados a la Gestión Universitaria deben ser ocupados por docentes ordinarios a tiempo completo, dedicación exclusiva y titulados en la especialidad. Estos cargos de Gestión Universitaria son:

Rector, Vice-Rectores, Decano, Vice-Decanos, Jefe de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Centro de Investigación, Centro de Producción, Centro de Extensión y Responsabilidad Universitaria, Defensoría del Estudiante, Biblioteca (deberá ser dirigida por un bibliotecólogo titulado), Centro de Investigación Histórica (será dirigido por un historiador titulado), Centro Documental (será dirigido por un archivero titulado), Archivo Histórico (será dirigido por un historiador titulado), Centro Cultural, Centro de Idiomas (será dirigido por un docente de idioma extranjero o traductor titulado), Fondo Editorial, Laboratorios, Talleres Profesionales, y, todos los demás cargos que impliquen políticas de Procesos Institucionales. Ya que, estos cargos pueden firmar convenios a nivel nacional o internacional con otras instituciones superiores.

Ya que estos convenios, deben ratificados por los órganos de gobierno universitario.

Mientras que, los cargos relacionados a la Gestión Administrativa serán ocupados por servidores públicos no docentes nombrados. Estos cargos son propios de la administración de la institución.

Gráfico 8: Docentes de universidades públicas y privadas con mayor grado académico alcanzado de maestro o doctor, 2017-2021 (absoluto)



Fuente: MINEDU-SIRIES. Con fecha de corte al 20 de marzo de 2022.

9

La Gestión Universitaria comprenderá los Procesos Estratégicos y los Procesos Operativos; mientras que, la Gestión Administrativa abarca los Procesos de Apoyo. Los ingenieros Jesús Cejas Montero y Daniel Alfonso Robaina, en su artículo

<sup>9</sup> <https://whhec2022.net/resources/Country%20report%20-%20Peru.pdf>

"Aproximación al Estado y Tendencias de la Gestión Universitaria en América Latina", sostienen que:

"La gestión universitaria está compuesta por un conjunto de factores (recursos, procesos y resultados) que deben estar al servicio y contribuir positivamente al desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión. Esta conforma la manera de dirigir y orientar la universidad y por ende el conocimiento. La gestión universitaria conduce a la necesidad de aplicar herramientas de avanzada de dirección como solución permanente, integral y sistemática a las deficiencias e insuficiencias de la actual gestión. Este proceso presupone una forma perfeccionada del desempeño en la actividad de las Instituciones de Educación Superior, en permanente evolución y transformación"<sup>10</sup>.

## **II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN.**

La iniciativa legislativa modifica el ordenamiento jurídico vigente en el Estado Peruano, específicamente el Art. 132 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, con el cual se pretende diferenciar las gestiones que realiza el personal docente y no docente en las universidades a nivel nacional, el cual quedará en conforme al siguiente texto.

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>

<sup>10</sup>

[http://www.gestuniv.com.ar/gu\\_13/v5n1a2.htm](http://www.gestuniv.com.ar/gu_13/v5n1a2.htm)

<p><b>Artículo 132. Personal no docente.</b></p> <p>El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada.</p> <p>La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.</p>	<p><b>Artículo 132. Gestión de personal docente y no docente.</b></p> <p><b>132.3 Personal Docente.</b> Es el encargado de realizar la gestión universitaria en las universidades del país, independientemente al régimen laboral al que pertenecen. El personal docente presta sus servicios en las siguientes gestiones: Rector y Vice-Rectores, Decano, Vice-Decanos, Jefe de Departamento Académico, Director de Escuela Profesional, Centro de Investigación, Centro de Producción, Centro de Extensión y Responsabilidad Universitaria, Defensoría del Estudiante, Biblioteca (deberá ser dirigida por un bibliotecólogo titulado), Centro de Investigación Histórica (será dirigido por un historiador titulado), Centro Documental (será dirigido por un archivero titulado), Archivo Histórico (será dirigido por un historiador titulado), Centro Cultural, Centro de Idiomas (será dirigido por un docente de idioma extranjero o traductor titulado), Fondo Editorial, Laboratorios, Talleres Profesionales, y, todos los demás cargos que impliquen políticas de Procesos Institucionales.</p> <p><b>132.4 Personal no docente.</b> Es el encargado de la gestión administrativa en las universidades del país, independientemente al régimen laboral</p>
--	--

	al que pertenecen, el personal no docente asumirá funciones para el cumplimiento de los objetivos de la gestión universitaria.
--	--

### III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO.

La aprobación y promulgación de la presente propuesta de Ley, no significará ningún tipo de egreso adicional al Estado. Contrariamente con la aprobación de la presente propuesta se fortalecerá el desarrollo de la investigación científica en las universidades, el cual traerá incidencia directa en el desarrollo social y económico del país. Otro beneficio es incentivar a los estudiantes universitarios y profesionales del país se involucren en la investigación científica, tanto más si este sector viene siendo postergado en nuestro país.

### IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La vinculación se encuentra con las políticas de Estado, específicamente el número 12 que regula el "*Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*"; el cual menciona lo siguiente:

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y

ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: (a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello; (d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas

que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI; (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez; (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.